



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 31
15 de Marzo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
DECRETO N° 1644-DH/2020.-
EXPTE. N° 765-125/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia del SR. NICOLAS ALBERTO RUIZ, DNI N° 29.527.701, al cargo de Coordinador del Programa de Promoción de Derechos de Personas Adultas Mayores de la Dirección Provincial de Protección Integral de las Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del día 30 de abril del 2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del día 04 de mayo de 2020, en el cargo de COORDINADORA DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES de la Dirección Provincial de Protección Integral de Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano, a la LIC. EN TRABAJO SOCIAL NOELIA EMILSE FIGUEROA, DNI N° 33.047.328.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su publicidad y difusión. Luego, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6747-S/2022.-
EXPTE. N° 716-1275/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase la Señora Leonor Isabel Morales, CUIT 27-14374307-7, al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

Ejercicio 2022- Ley N° 6256:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04, Hospital "San Roque", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6751-S/2022.-
EXPTE. N° 716-414/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Carmen Mónica Rodríguez, CUIL 27-14022458-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K' Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

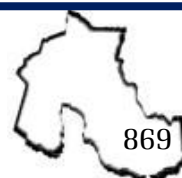
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6892-HF/2022.-
EXPTE. N° 500-552/2022.-


SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de octubre de 2022 los nuevos tramos de remuneración bruta y montos para las Asignaciones Familiares Por Hijo conforme se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que en la materia que resulte de su competencia fueran, menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7011-S/2022.-**EXPT.E. N° 716-963/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4540-S-2021, de fecha 15 de noviembre de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, Leonides Norma Cruz, CUIL 23-17840769-4, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-04 del Hospital San Roque, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente .decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7022-S/2022.-**EXPT.E. N° 716-1083/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1 de enero de 2021, a la Dra. Salvatierra Gladys María, CUIL N° 27-11417056-4, a la categoría E-(j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón profesional, Ley N° 4418, personal de planta permanente de la Unidad de Organización R6-01-04, del Hospital San Roque, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502-05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica

EJERCICIO 2022

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-04, del Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 " Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para el pago de Obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica

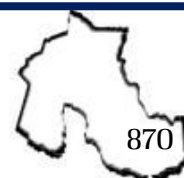
ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7059-S/2022.-**EXPT.E. N° 715-311/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Sr. César Alberto Caucota, CUIL N° 20-26285899-6, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, de la U. de O.: R 6-01-03 del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 601-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomará fondos de la partida 01-01-01-0101-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7116-S/2022.-

EXPTE. N° 200-70/2019.-

Agdos. N° 700-936/2018, N° 715-2337/2018, y N° 715-754/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 10924-S-2019, de fecha 21 de octubre del 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Promuévase a la Sra. Flores, Saturnina, D.N.I. N° 10.300.227, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico del Escalafón General, Ley N° 3161/74 en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de enero al 01 de agosto de 2019, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y se liquide y abone las diferencias salariales que surjan de las actuaciones judiciales y administrativo de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que se indica a continuación:

EJERCICIO VENCIDO:

Con la partida de la Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA - 3-10-15-1-27 "Gastos de Juicio contra Estado Provincial - Fiscalía de Estado", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7132-S/2022.-

EXPTE. N° 733-166/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Cesar Leonardo Muro, CUIL 20-25844841-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 22 de noviembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Cesar Leonardo Muro, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso a partir del 18 de junio de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7229-DH/2022.-

EXPTE. N°

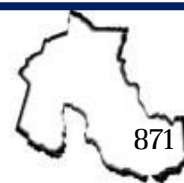
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 24 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por el señor MATÍAS EZEQUIEL RIVERA, al cargo Coordinador del Departamento de Prensa dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, agradeciéndole por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7336-S/2022.-

EXPTE. N° 715-1084/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso a partir del 1° de abril de 2014, a favor de la Dra. María Alejandra Ribonetto, CUIL 27-23167059-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias de la Deuda Pública "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. María Alejandra Ribonetto, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 07 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercia de la Nación.-

EJERCICIO 2022

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7338-S/2022.-

EXPTE. N° 715-2387/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese el adicional por Función Jerárquica del 40% sobre la categoría de revista, a favor del Dr. Gonzalo Javier Fernández Bruno, CUIL 20-30726909-1, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad Organización R6-01-03 Hospital Materna Infantil "Dr. Héctor Quintana", por cumplir funciones de Jefe Interino de la Unidad de Anestesia, a partir del 1° septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Acto Administrativo se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley 6256 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022:

La Partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para cago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7339-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2968/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2968/2020, caratulado: " CPDE. A: NOTA DE LIC. MARIA CELESTE COSTAS FRISON Y LIC. ZENTENO ROMINA MARIEL-SOLICITAN ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

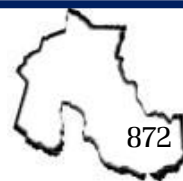
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7342-S/2022.-

EXPTE. N° 715-2739/2.020.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2739/2020, caratulado: "T/RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL LIC. URZAGASTI JOSE LUIS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7345-S/2022.-**EXPTE. N° 715-2741/2.020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-02741/2020, caratulado: "T/RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC MORON KAREN ELIZABETH", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA , prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos — Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por. los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7387-HF/2022.-**EXPTE. N° 500-674/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Extiéndase la vigencia del Decreto Acuerdo N° 10.010-HF/2019, sus normas modificatorias y complementarias al Ejercicio Presupuestario 2023 por los motivos expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Remítase copia a los Poderes Judicial y Legislativo, y Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín oficial para su publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización; Derechos Humanos y Pueblos Indígenas y Sociedades del Estado. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7393-S/2022.-**EXPTE. N° 714-1489/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Administración Alcoser, Fabiana Alejandra, CUIL 27-28543029-7, en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

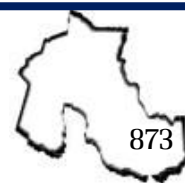
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión: Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de La Dirección -Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Marzo, 15 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7415-S/2022.-**EXPTE. N° 780-303/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Pablo Maigua, CUIL 23-11936026-9, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R1 A Dirección General de Administración, a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R1 A Dirección General de Administración, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7419-S/2022.-**EXPTE. N° 714-2935/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Fabiola Alejandra Arias, CUIL N° 27-28310500-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7475-S/2022.-**EXPTE. N° 714-3427/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

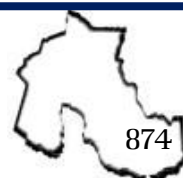
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"****SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-3	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1



ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Licenciada en Nutrición María Belén Zenteno, CUIL 23-30726390-4, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 03 de junio de 2022 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente tramite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7523-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1276/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Señora Mariana Cecilia Ordoñez, CUIL N° 27- 25835846-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022, Ley N° 6256:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7530-S/2022.-

EXPTE. N° 700-546/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Marcela Evangelina Apaza, CUIL 27-23430521-8, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 01 de septiembre de 2019 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

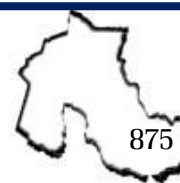
ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente tramite se imputó a las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos indicados a continuación:

Ejercicio 2019 - Ley N° 6113

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.

Ejercicio 2020- Ley N° 6149

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.



Ejercicio 2021 - Ley N° 6213

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7551-S/2022.-**EXPTE. N° 715-314/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Torres, Silvina Susana Beatriz, CUIL N° 27-24324377-2, personal de planta permanente, a la Categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6- 01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana, Partida de Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23, "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7554-S/2022.-**EXPTE. N° 714-1448/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Norma Raquel Wayar, CUIL N° 23-25663519-4, al cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-02 Hospital "Pablo Soria" las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto N° 3555- S/2021", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7558-G/2022.-**EXPTE. N° 300-345-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****VISTO:**

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Tradicionalista Aires Nativos", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

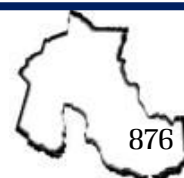
Que, atento los términos del Dictamen N° 424-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.113/114), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL. TRADICIONALISTA AIRES NATIVOS", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 290/2022 del Registro Notarial N° 86 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 102 a 111 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-



Marzo, 15 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7572-DEvP/2022.-**EXPTE. N° 660-264/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Rectifícase los artículos 1° y 3° del Decreto N° 3556-DEYP/2021, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:**ARTICULO 1°.-** *Transfírase en la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, desde la Unidad de Organización 3B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero a la Unidad de Organización 1 Ministerio, un cargo categoría 9, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3.161/74, vacante por jubilación del Sr. José Mamani.***ARTICULO 3°.-** *Adecúase en el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la agente Sra. Gabriela del Rosario Martínez DNI N° 22.985.199, en el Cargo Categoría 3 (c-3) Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3.161/74, a partir del día 28 de junio de 2021."***ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá, con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley 6256:**Ejercicio 2022:**

La partida Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "1", Ministerio.

Ejercicios anteriores:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "Deuda Pública.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7605-HF/2022.-**EXPTE. N° 500-681/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Fíjese la escala salarial para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de diciembre del presente ejercicio, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6.256.-**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-**ARTICULO 5°.-** Dese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia para conocimiento.-**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7622-G/2023.-**EXPTE. N° 300-449-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2023 Ley N° 6325 a continuación se indica:**TRANSFERASE DESDE:****JURISDICCION "B" MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA U. de O. 4A-ESCRIBANIA DE GOBIERNO**

ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

CATEGORÍA N° DE CARGOS

A-2 1

TOTAL 1

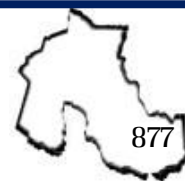
A**JURISDICCION "A" GOBERNACION U. DE O. 3 FISCALIA DE ESTADO**

ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

CATEGORÍA N° DE CARGOS

A-2 1

TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Transfírase a la agente Candelaria Gauna, D.N.I. N° 32.366.054, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413 desde la U. de O. 4 A, Escribanía de Gobierno, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 Fiscalía de Estado, a partir de la fecha del presente.-**ARTICULO 3°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar la transferencia de créditos, que resulte necesaria.-

Marzo, 15 de 2023.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto a partir de la transferencia; se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6.325, correspondiente a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 Fiscalía de Estado.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación. Dese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7701-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 615-3648/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese, en su parte pertinente, el Artículo 1° del Decreto N° 4776-ISPTYV-21, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: "Aceptase la Donación efectuada por el señor MARCELO ANIBAL FLORES DNI N° 23.167.624, respecto del inmueble identificado como parcela 1424, ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano con una superficie de 1854,28 m2, conforme surge del Plano de Mensura de Fracción para Donación N° 17450. La presente parcela se desprende del inmueble de mayor extensión identificado como Parcela 1083."

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno, se procederá a extender la respectiva escritura traslativa de Dominio a efectos de su registración.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7755-G/2023.-

EXPTE. N° 300-492-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Centro Social, Cultural y Deportivo Barrio Alberdi", con asiento en la Ciudad de la Quiaca (Departamento Yavi), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 012-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.153/154), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO ALBERDI", con asiento en la Ciudad de la Quiaca (Departamento Yavi), y apruébase su Estatuto Social que consta de noventa y cinco (95) Artículos, que como Escritura Pública N° 274/2022 del Registro Notarial N° 88 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 141 a 152 de autos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7778-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-141-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el **Convenio Marco Interinstitucional**, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFA), suscripto a los 09 días del mes de septiembre del año 2021, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 00033-G/2022.-

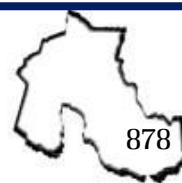
EXPTE. N° 0415-034-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2022.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por los ciudadanos que seguidamente se nominan, en dependencias de Escribanía de Gobierno, bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios, en los cargos y períodos que en cada caso se indican, a tenor de lo expresado en el exordio:



- 1) **Escr. CANDELARIA GAUNA**, CUIL 27-32366054-4, en el cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- 2) **CRISTIAN DANIEL TOSCANO**, CUIL 20-26232119-4, en el cargo Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- 3) **HUGO LUIS VITIAN**, CUIL 20-18272987-7, en el cargo Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- 4) **EDUARDO LUIS TAPIA**, CUIL 20-16347126-5, en el cargo Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- 5) **SONIA ELIZABETH GUERRA**, CUIL 27-23244288-9, en el cargo Categoría 01 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida: 1 2 1-9 "Personal Contratado", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2014 para la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4A -Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Normando Álvarez García
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 00064-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-068/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 feb. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al **Dr. Luis Federico Borda Cabello, Juez Contravencional del Juzgado N° 3** de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 01 al 14 de Marzo del 2.023.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, desde el 01 al 14 de Marzo del 2.023, la subrogancia del Juez Contravencional del Juzgado N° 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy a cargo del Dr. Luis Federico Borda Cabello, por el **Dr. José Fernando Gonzalez, Juez Contravencional del Juzgado N° 2.-**

ARTICULO 3°.- Notifíquese a los funcionarios de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Policía de la Provincia (Departamento Contravencional) y áreas dependientes de los Juzgados Contravencionales involucrados. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000358-MS/2022.-

EXPTE. N° 1400-134/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Servicio Penitenciario de Jujuy dependiente del Ministerio de Seguridad y el Médico Veterinario López Nicolás Eduardo, D.N.I. N° 30.726.556, con Categoría A-1 Escalafón Profesional, para prestar servicios en dicha Institución, realizando tareas acordes a su profesión, desde el 01 de Mayo al 31 de Diciembre del 2021, cuyo texto corre agregado a fs. 28 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 2.2.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, U. de O: "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021- Ley N° 6.213/2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 2683-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-1354-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

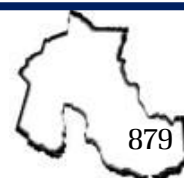
ARTICULO 1°.- Apruebanse las direcciones de Correos Electrónicos Institucionales y Oficiales de las distintas dependencias del Ministerio de Educación, conforme se detallan en el Anexo Único de la presente Resolución, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los requerimientos que se reciban y envíen desde las direcciones de Correos Electrónicos Institucionales, serán administrados por un responsable designado desde cada sector.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar a las dependencias del Ministerio de Educación de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTICULO 4°.- Regístrese y pase a conocimiento de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, remítanse a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierras y Viviendas, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Turismo y Cultura, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación



RESOLUCION N° 4058-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1130-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, inicio Marzo, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA" al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2988-E-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Hotelería", por la cohorte 2023, inicio Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2988-E-2022.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá mejorar y/o modificar su pasivo corriente a partir de la solicitud de cohortes posteriores a las del ciclo lectivo 2023, bajo apercibimiento de ser valorado de forma negativa al momento del evaluar la solicitud de renovación y/o aprobación de ofertas educativas.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4093-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1207-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deniéga-se la solicitud de implementación de la Tecnicatura Superior en Estética y Spa del Instituto de Educación Superior Balcer identificado con el número de CUE 3800737-00 por la cohorte 2023, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese al Representante Legal del Instituto de Educación Superior Balcer, Sr. Ricardo A. Chávez, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente: Sala Superior, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4103-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1150-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023 inicio Marzo, del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" al Instituto Superior Modelo Palpalá, con sede en la ciudad de Palpalá, identificado con el CUE 3801018-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E- 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Desarrollo de Software", por la cohorte 2023 inicio Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto Superior Modelo Palpalá, con sede en la ciudad de Palpalá, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

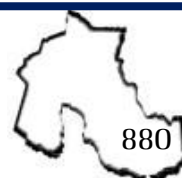
ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior Modelo Palpalá con sede en la ciudad de Palpalá, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4109-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-962-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**", del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 380090200.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, una (1) comisión, de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**", al Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazu Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 380090200, conforme al Diseño Curricular aprobado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Guía de Turismo Comunitario", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado el artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4144-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-965-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL**", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 380090200, que forma parte del presente Acto Resolutivo como Anexo Único, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, una (1) comisión, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL**", del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 380090200, conforme al Diseño Curricular aprobado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Comunicación intercultural", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado el artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del Ciclo Lectivo 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4145-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1209-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

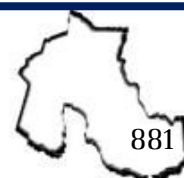
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023 con inicio en Marzo, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**" al Instituto de Educación Superior Balcer, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N°3800737-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772- E-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información", por la cohorte 2023, con inicio en Marzo, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**" del Instituto de Educación Superior Balcer, con sede en la ciudad de San LA Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Balcer con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecida en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro



de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 821-CyT/2022.-

EXPTE. N° 1310-32-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo - decreto N° 908-Anexo II C y T de fecha 17 de marzo de 2016, y el Sr. Alejandro José Barrionuevo C.U.I.L 23-40331281-9 Categoría 19 del Escalafón General Agrupamiento Administrativo, más los eventuales porcentajes de aumentos sobre los sueldos del Personal Permanente de la Administración Pública Provincial que se produzcan, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2.020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 826-CyT/2022.-

EXPTE. N° 1310-05-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representado por su titular, Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Fabiola Fernanda Emilce Salim, CUIL N° 27-31036545-4, Categoría 24 del Escalafón General Agrupamiento Administrativo, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.020 al 31 de diciembre de 2.020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 205-MAvCC/2022.-

EXPTE. N° 1100-234-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. **MARIA INES ZIGARAN** D.N.I. 21.320.161 Y la **Sra. VAZQUEZ SUSANA** D.N.I.22.985.358 Categoría 4 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal de la Administración Pública Provincial por el periodo 1° de enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.-

EJERCICIO 2022- LEY N° 6256

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

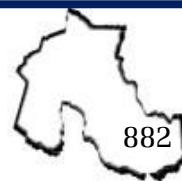
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático



RESOLUCION N° 317-SGG/2022.-**EXPTE. N° 241-0014/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DIC. 2022.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación representada, por su entonces titular, **Lic. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y la **LIC. ANALIA DEL VALLE MORALES**, **CUIL N° 27-31126751-0**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por el mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 334-SGG/2022.-**EXPTE. N° 200-173/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la **agente CARLA YANINA ATTIE**, **CUIL N° 27-35931837-0**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 13 de agosto al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2" Secretaría General de la Gobernación Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 347-SGG/2022.-**EXPTE. N° 241-68-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular **LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y el **Dr. LEONARDO ELIAS PERINI**, **CUIL N° 20-29630825-1**, Categoría "A-5" del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

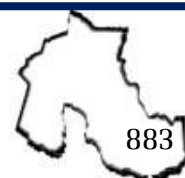
RESOLUCION N° 349-SGG/2022.-**EXPTE. N° 241-35-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular **LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y el **Dr. LEONARDO ELIAS PERINI**, **CUIL N° 20-29630825-1**, Categoría "A-5" del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación



RESOLUCION N° 350-SGG/2022.-**EXPTE. N° 241-17-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular **LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y **Sr. GUSTAVO RUBEN MORALES, CUIL N° 23-27110564-9**, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 351-SGG/2022.-**EXPTE. N° 241-20-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su titular **Sr. MATIAS ADOLFO NICOLAS ANGULO** y **Sr. GUSTAVO RUBEN MORALES, CUIL N° 23-27110564-9**, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 352-SGG/2022.-**EXPTE. N° 241-22-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular **LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** y el agente **NELSON DANIEL GRAÑO, CUIL N° 20-28175699-1**, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero de 2020 y en Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, mas el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

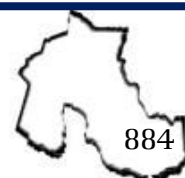
ARTICULO 2°.- La erogaciones que demandaron el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendieron con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U.de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 14-SGG/2023.-**EXPTE. N° 200-1062-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2023.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaria General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **SERGIO GUILLERMO ADRIAN ROJAS, CUIL N° 20-16481305-4** Categoría 17 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario; **ISOLINA ANGELICA ACOSTA, CUIL N° 27-16617798-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **HUGO OMAR ALANCAY, CUIL N° 20-28998471-3**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **SILVIA MARCELA BAUTISTA, CUIL N° 27-26793443-1**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161; **CAROLINA YOLANDA CALA, CUIL N° 27-23434620-8**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **LAURA GRACIELA FIGUEROA, CUIL N° 27-21324690-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **GUILLERMO DANIEL LAMAS, CUIL N° 20-27220321-1**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **MARIA LUISA MARQUEZ, CUIL N° 27-28036077-0**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **DANIELA MARIA DEL MILAGRO MENDOZA, CUIL N° 27-28124947-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JAQUELINA FLORINDA PEÑALOZA, CUIL N° 27-25078347-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **FABIANA RAQUEL RIVERO, CUIL N° 27-28856260-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley No 3161 y **ELIO LEONEL**



VARGAS, CUIL N° 20-29133363-0, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.."1" Gobernación, Partida **1-2-1-9** Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
 Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 30-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-194-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el **C.P.N. EMILIANO RODRIGUEZ, CUIL N° 20-36183239-7**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, más el adicional del 150% por Dedicación Exclusiva, por el periodo comprendido entre el 14 de agosto al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
 Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 33-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-898-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el agente **FREDY SANTIAGO ARELLANO, CUIL N° 20-34912600-2**, Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
 Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 111-SSOT/2022.-

EXPTE. N° 619-939/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. **GUTIERREZ BEATRIZ DEL VALLE D.N.I. N° 39.231.865** y el Sr. **CONTRERA PABLO MIGUEL D.N.I. N° 32.058.290**, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ENTREGA DEL LOTE N° 3969, emitido sobre el lote 20, Manzana 16, ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS", de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del ACTA DE ENTREGA DEL LOTE N° 3969, emitido sobre el lote 20, Manzana 16, ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS", de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. **MAIDANA NATALIA NOEMI D.N.I. N° 39.988.590**, junto a su grupo familiar sobre el lote 20, Manzana 16, ubicado en el loteo denominado "LAS TIPAS", de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

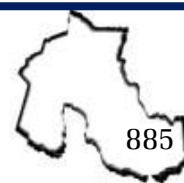
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
 Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 028-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-120/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2023.-



EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUAYPARE, SILVIA LUCIANA D.N.I. N° 24.810.098, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA N° 9989, emitido sobre el lote 16, Manzana 18, ubicado en el loteo denominado "150 HECTAREAS PLANO VIEJO", de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA N° 9989, emitido sobre el lote 16, Manzana 18, ubicado en el loteo denominado "150 HECTAREAS PLANO VIEJO", de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. JAIME MIRTA YOLANDA, D.N.I. N° 30.029.117, junto a su grupo familiar sobre el lote 16, Manzana 18, ubicado en el loteo denominado "150 HECTAREAS PLANO VIEJO", de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado del **CONCURSO N° 74:** "UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO CON ESPECIALIZACION EN VIOLENCIA DE GENERO- SEDE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", a saber: Terna: **Dr. ARAOZ, LEONARDO JORGE JAVIER, DNI N° 32.876.727.- Dra. CORTEZ, LINA VALERIA DNI. N° 29.494.426.- Dr. FERREYRA, MARCELO ADRIAN DNI. N° 28.250.393.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy, en oficinas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Almirante Brown N° 172-planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, o a través del siguiente correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gov.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2023.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia.-

15 MAR. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA-SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado del **CONCURSO N° 75:** "UN CARGO DE DEFENSOR PENAL PUBLICO CON ESPECIALIZACION EN VIOLENCIA DE GENERO, CON ASIEN TO EN SEDE HUMAHUACA, a saber: Terna: **Dr. ARAOZ, LEONARDO JORGE JAVIER, DNI N° 32.876.727.- Dr. FERNANDEZ MONTINI, NILO GASTON, DNI N° 31.812.999.- Dra. OLMOS ANDREA SOLEDAD DNI N° 33.003.864.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy, en oficinas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Almirante Brown N° 172-planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, o a través del siguiente correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gov.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2023.- Fdo. Dr. Javier Gronda-Secretario de Justicia.-

15 MAR. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE TILCARA.**licitación pública N° 001/2023.-****Decreto N° 041/P.E.M.T/2023.-**

OBRA: INCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO INFANTIL (C.D.I)- MUNICIPALIDAD DE TILCARA".-

FINANCIAMIENTO: EX-2022-86646173-APN-SOP#MOP- SIPPE 161883- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - MUNICIPALIDAD DE TILCARA. PROVINCIA DE JUJUY.-

CONSULTA Y OBTENCION DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE TILCARA SITO EN CALLE MARCELINO VARGAS N° 489- TILCARA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35.715.377.34), APLICADO AL MES DE JUNIO DE 2022.

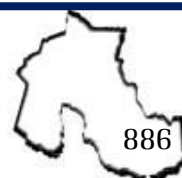
PLAZO DE EJECUCION: 5 MESES

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR.

LUGAR DE RECEPCION: LAS OFERTAS SE ADMITIRAN HASTA EL DIA 16 DE MARZO DEL CTE. AÑO, 12:00 HS. EN MESA DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA CITA EN CALLE MARCELINO VARGAS N° 489-CP 4624.-

DIA Y LUGAR DE APERTURA: EL DIA 20 DE MARZO DEL CTE. AÑO A 12:00 HS. EN SALON GRAL. SAN MARTIN DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SITO EN CALLE MARCELINO VARGAS S/N CENTRO CIUDAD TILCARA.-

13/15/17 MAR. S/C.-



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta N° 8.- A los 12 días del mes de septiembre de 2022, siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social de **VALICA SRL**, cita en Passini Bonfanti esquina Barcena del Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios Ramiro Modena DNI 24.504.336, Raúl María Noceti, DNI 14.374.454 y Héctor Raúl Calizaya DNI 17.081.775 para tratar la cesión de la totalidad de las cuotas partes del socio Ramiro Modena de esta SRL hacia el Sr. Jaime Noceti DNI 36.425.173 . El Sr. Ramiro Modena declara que no está inhibido para disponer de sus bienes; que las cuotas partes que pretende ceder se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibidas u otras restricciones a la libre disposición. El Sr. Raúl María Noceti toma la palabra para manifestar que bajo la cláusula 7ma (cesión de cuotas sociales) del contrato de constitución de VALICA SRL, las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas a cualquier socio o a un tercero si los socios restantes prestan su consentimiento dado que entre el 100% de los representantes del capital social de esta SRL han llegado a un acuerdo, el socio Ramiro Modena cede el total de su participación societaria de VALICA SRL, es decir 1167 (un mil ciento sesenta y siete) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una con todos sus derechos y obligaciones y preferencias, las que configuran el 33,33% del total del capital social hacia el Sr. Jaime Noceti, desvinculándose así el Sr. Ramiro Modena de esta SRL, luego de un breve debate y sin oposición alguna , todos los socios declaran que a través de los estados Contables, comprobantes y documentación, incluyendo del respectivo contrato Social, se encuentra plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de esta SRL y por tanto se aprueba la gestión realizada por el socio Ramiro Modena en todo lo actuado en su calidad de Sr. Gerente, y por tal motivo se deja expresamente establecido la imposibilidad de reclamo de ninguna naturaleza al Sr. Ramiro Modena en virtud de su actuación Hasta el día de la fecha. Asimismo los socios acuerdan que el socio Ramiro Modena nada tiene que reclamar a VALICA SRL o a los socios por su actuación en la SRL hasta el día de la fecha. Se aprueban todas las mociones por unanimidad se instruye al Sr. Raúl María Noceti para instrumentar la documentación necesaria con el fin de cumplimentar la modificación del Contrato Social, quedando conformada la nueva participación societaria de VALICA SRL de la siguiente manera: Raúl María Noceti 33,34%, Héctor Raúl Calizaya 33,33% y Jaime Noceti 33,33%. Sin más asunto que tratar se levanta la reunión siendo las 11:30horas, los presentes firman en conformidad al pie.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO – ADS. REG. N° 33 – S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 148-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-706/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 MAR. LIQ. N° 31633 \$950,00.-

Acta N° 10.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 21 días del mes de Septiembre del año 2022, se reúnen en la sede social de la empresa, sito en calle Bárcena esquina Passini Bonfanti del Barrio Bajo La Viña, los señores socios Raúl María Noceti, Héctor Raúl Calizaya y el Sr. Noceti, Jaime designado nuevo socio según Acta N° 8, a fin de tratar el siguiente orden del día: Designación de gerente. Toma la palabra el Sr. Raúl Noceti y propone designar como nuevo gerente al Sr. Noceti Jaime. Por las razones expuestas y sometidas a votación por unanimidad se decide aprobar la orden del día. Sin más temas que tratar se da por finalizado el acto siendo las 10:30 hs. Firmando al pie los presentes en prueba de conformidad.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES – ADS. REG. N° 3 – S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 148-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-706/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 MAR. LIQ. N° 31634 \$950,00.-

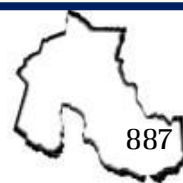
Acta N° 11.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 21 días del mes de Septiembre del año 2022, se reúnen en la sede social de la empresa, sito en calle Bárcena esquina Passini Bonfanti del Barrio Bajo La Viña, los Sres. socios Raúl María Noceti, Héctor Raúl Calizaya y Jaime Noceti (socio gerente) a fin de fijar el domicilio legal de la sociedad. Toma la palabra el Sr. Jaime Noceti y propone como sede social el domicilio actual de la empresa en calle CARLOS MARTIN JAIME BARCENA N° 151 de Barrio Bajo La Viña moción aprobada por unanimidad.- Sin mas temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 16:45, firmando los socios al pie de la presente como prueba de conformidad. ESC. LUCIA FABIANA MORALES – ADS. REG. N° 3 – S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 148-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-706/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 MAR. LIQ. N° 31635 \$950,00.-

Modificación a la Cláusula Cuarta (del Capital Social) del Contrato de Constitución de VALICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Salvador d Jujuy, Republica Argentina, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós comparecen los señores MODENA RAMIRO, D.N.I. N° 24.504.336, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle El Zaino N° 164 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, el Sr. RAUL MARIA NOCETI, DNI N° 14.374.454, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en Av. España 1594 de esta ciudad; y el Sr. CALISAYA HECTOR RAUL, D.N.I. N° 17.081.775, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Cerro Zapla N° 392 del Barrio San Pedrito de esta ciudad; el socio MODENA RAMIRO haciendo uso de la cláusula séptima (cesión de cuotas sociales) y dando cumplimiento a la cláusula décima primero (retiro de socios), ambas del contrato constitutivo de Valica S.R.L., desea transferir la totalidad de sus cuotas sociales de VALICA S.R.L. al Sr. JAIME NOCETI DNI N° 36.425.173, tal cual lo comunicó por escrito en el Libro de Acta, en acta redactada con fecha doce de septiembre de dos mil veintidós a los demás socios, y estos últimos expidiéndose en la misma favorablemente manifestando todos su aprobación, cumpliendo así con la libre transferibilidad de las mismas;



resuelven MODIFICAR la cláusula cuarta (Del capital social), todo ello dentro del contrato de constitución de Valica Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando conformada la nueva participación total de la siguiente manera: Cláusula cuarta (Del capital social). El capital social e fijó en la suma de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil) el cual se dividió en 3500 (Tres mil quinientas) cuotas sociales, todas ellas de igual valor nominal, fijados en \$100 (pesos cien) cada una, y luego de que el socio MODENA RAMIRO decidiera transferir el total de sus 1.167 (un mil ciento sesenta y siete) cuotas, que representan el 33,33% (treinta y tres con 33/100 por ciento) del capital social al Sr. JAIME NOCETI, los socios restantes lo aprueban y suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: 1) el Señor RAUL MARIA NOCETI, 1.167 (un mil ciento sesenta y siete) cuotas, que representan un 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) del capital social; 2) El Sr. HECTOR RAUL CALISAYA, 1.166 (un mil ciento sesenta y seis) cuotas que representan un 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) del capital social; quedando conformada la nueva participación de VALICA S.R.L. de la siguiente manera: el socio RAUL MARIA NOCETI en un 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento), por el socio HECTOR RAUL CALISAYA en un 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) y por el socio JAIME NOCETI en un 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento). Por lo tanto, los Sres. Raúl María Noceti, Héctor Raúl Calisaya conjuntamente con el nuevo socio de Valica S.R.L., Jaime Noceti, declaran que a través de los Estados Contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo Contrato Social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de esta S.R.L. y por lo tanto se aprueba la gestión realizada por el Socio Ramiro Módena en todo lo actuado en su calidad de Socio Gerente y por tal motivo se deja expresamente establecido la imposibilidad de reclamo de ninguna naturaleza al socio Ramiro Módena en virtud de lo actuado hasta el día de la fecha.- ACT. NOT. N° B 00732325 - ESC. LUCIA FABIANA MORALES – ADS. REG. N° 3 – S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 148-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-706/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 MAR. LIQ. N° 31632 \$800,00.-

Adenda- Modificación del Estatuto de VALICA S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Enero de 2023, se reúnen los actuales socios e integrantes de VALICA S.R.L. RAUL MARIA NOCETI DNI: 14.374.454, CUIL: 20-14374.454-0, Argentino, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Av. España 1594 - San Salvador de Jujuy -Jujuy, HECTOR RAUL CALIZAYA, DNI 17.081.775, CUIL: 20-17081775-4, argentino, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en Cerro Zapla 392- San Salvador de Jujuy- Jujuy, y JAIME NOCETI, DNI 36.425.173 CUIL: 20-36425173-5, Argentino, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en General Espejo 1780- San Salvador de Jujuy- Jujuy, a los efectos de celebrar la presente adenda al Contrato Constitutivo de **VALICA S.R.L.**, en su Cláusula PRIMERA "NOMBRE Y DOMICILIO", CUARTA "DEL CAPITAL SOCIAL", Y DECIMO SEXTA "DESIGNACION DE AUTORIDADES" ello en relación a lo aprobado por actas N° 8 y N° 10 y N° 11 del Libro de Actas de la sociedad.- En tal sentido se resuelve que la cláusula PRIMERA Se modifique y quedará redactada de la siguiente manera: PRIMERA "NOMBRE, DOMICILIO Y SEDE" la sociedad se denomina **VALICA S.R.L.**, y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con sede en CARLOS MARTIN JAIME BARCENA N° 151 del Barrio Bajo La Viña.- En lo pertinente a la conformación de la participación societaria, se modifica la cláusula Cuarta quedando redactada de la siguiente manera: CUARTA "DEL CAPITAL SOCIAL: "El capital social se fijó en la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas conforme el siguiente detalle: El Sr. Raúl María Noceti 1.167 (un mil ciento sesenta y siete) cuotas que representan un 33,34% del capital social total; el Sr. Héctor Raúl Calisaya, 1.166 (un mil ciento sesenta y seis) cuotas que representan el 33,33% del capital social total; y el Sr. Jaime Noceti 1.167 (un mil ciento sesenta y siete) cuotas que representan el 33,33% del capital social total.- La cláusula DECIMOSEXTA se reforma quedando redactada en la siguiente forma: DECIMO SEXTA "DESIGNACION DE AUTORIDADES": en este acto los socios acuerdan: a) designar al Sr. JAIME NOCETI, DNI 36.425.173 CUIL: 20-36425173-5, Argentino, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en General Espejo 1780- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico gerencia@valicasrl.com.ar como gerente quien durará en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula Quinta. Queda además establecido que el Sr. JAIME NOCETI, es la persona quien se tendrá a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, para la obtención de clave fiscal.- Asimismo el Sr. Jaime Noceti, quien acepta su cargo de gerente, declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 157 y 264 de la Ley 19550. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO – ADS. REG. N° 33 – S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

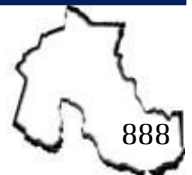
RESOLUCION N° 148-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-706/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 MAR. LIQ. N° 31628 \$800,00.-

Declaración Jurada: Comparecen los señores **RAUL MARIA NOCETI**, argentino, D.N.I. N°: 14.374.454, CUIT. N° 20-14374454-0, nacido el día 14 de octubre del año 1960, divorciado, profesión ingeniero, con domicilio en Avenida España N° 1594 de esta Ciudad, **HECTOR RAUL CALISAYA**, argentino, D.N.I. N° 17.081.775, CUIT. N° 20-17081775-4, nacido el día 02 de noviembre del año 1964, profesión empresario, casado en primeras nupcias con Rosa Viviana Fregenal, con domicilio en calle Cerro Zapla N° 392 del Barrio San Pedrito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, y **JAIME NOCETI**, argentino, D.N.I. N° 36.425.173, C.U.I.L. N° 20-36425173-5, nacido el día 04 de noviembre del año 1994, empresario, casado en primeras nupcias con Valentina Buljubasich, con domicilio en calle General Espejo N° 1780 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en su carácter de socios y socio gerente el último nombrado de la razón social "**VALICA S.R.L.**", vienen por el presente instrumento a otorgar la presente DECLARACIÓN JURADA: *Que, constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 19.550 los establecidos en el comparendo; *Que, conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y /o alcanzados por la nómina de funciones de personas política expuestas aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaran conocer; *Que la sociedad posee el siguiente correo electrónico: gerencia@valicasrl.com.ar *Que la sociedad cuenta con sede social en calle Carlos Martín Jaime Barcena N°151 del Barrio Bajo la Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; *Que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 l.o.1984.- Se suscribe de plena conformidad, firmando al pie del presente instrumento, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de octubre de año 2022.- ACT. NOT. N° B 00738528 - ESC. LUCIA FABIANA MORALES - ADS. REG. N° 3 – S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



RESOLUCION N° 148-DPSC/2023-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-706/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Marzo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que se tramita la INSCRIPCIÓN CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. CAMBIO DE SEDE SOCIAL – NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO, de la sociedad VALICA S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento privado MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA (DEL CAPITAL SOCIAL) DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE VALICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 16 de septiembre de 2022 (fs. 03/05); y Declaraciones Juradas de RAUL MARIA NOCETI, HECTOR RAUL CALIZAYA y de JAIME NOCETI (fs. 06/07); ACTA N° 10 Y 11 (fs. 09 y 12); ADENDA- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE VALICA S.R.L. (fs.22); ACTA N° 8 (fs. 23/24).

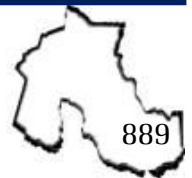
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

15 MAR. LIQ. N° 31636 \$800.00.-

Contrato Social “Casa María S.R.L.”.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de septiembre de 2022 Pérez Martínez, Macarena, de nacionalidad argentina, 29 años de edad, estado civil CASADA, profesión comerciante, D.N.I. N° 37.104.305, C.U.I.T. N° 27-37104305-0, con domicilio real en calle Finca San José s/n, El Bananal, ciudad de Yuto, Dpto. Ledesma y Riveros, Cristian Emanuel, de nacionalidad argentina, 39 años de edad, estado civil CASADO, de profesión comerciante, D.N.I. N° 30.107.415, C.U.I.T. N° 20-30107415-9, con domicilio real en calle Finca San José s/n, El Bananal, ciudad de Yuto, Dpto. Ledesma, manifiestan que, han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por el siguiente estatuto y las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La sociedad se denominará **CASA MARÍA S.R.L.** teniendo su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Los socios pueden resolver el establecimiento de sucursales, locales de venta, depósito, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **SEGUNDA:** PLAZO: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en Registro Público, Dirección de Personas Jurídicas, Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy. El plazo fijado podrá prorrogarse por decisión de la mayoría de los socios conforme a la cláusula Décimo Tercera. **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de elaboración, de productos de panadería, pastelería y panes en general; b) La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de harina de trigo y otros cereales. A los fines mencionados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes ni por este contrato. **CUARTA:** CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$3.300.000,00) divididos en 3300 Cuotas partes de \$1.000, 00 valor nominal cada una con derecho a voto. Los Socios suscriben en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: cantidad de 3200 cuotas suscribe Pérez Martínez, Macarena y, cantidad de 100 cuotas suscribe Riveros, Cristian Emanuel. La integración se realiza en especies según el siguiente detalle: la socia Pérez Martínez, Macarena aportará: DOS (2) HORNO PANADERO INDUSTRIAL MARCA ARPAN con una valuación de \$1.601.000,00; UNA (1) AMASADORA INDUSTRIAL MARCA BATIPLANE con una valuación de \$232.600,00; UNA (1) SEBADORA INDUSTRIAL MARCA BATIPLANE con una valuación de \$ 245.600,00; UNA (1) CAMARA DE FRIO MARCA PANEL con una valuación de \$ 554.000,00; UNA (1) HELADERA EXHIBIDORA LAREN con una valuación de \$205.000,00; MUEBLES EXHIBIDORES con una valuación de \$ 155.800,00; y en dinero en efectivo según el siguiente detalle: la socia Pérez Martínez, Macarena aportará \$206.000,00, y el socio Riveros, Cristian Emanuel aportará \$100.000,00. El capital social respecto a los aportes en dinero se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de DOS (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **QUINTA:** TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser prendadas ni objeto de usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **SEXTA:** TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE: en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas se transferirán a sus herederos que por ley correspondan, quienes se incorporarán a la sociedad. Esta se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuarán en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión. **SÉPTIMA:** ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, sean o no socios, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 374 del código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto- Ley N° 5965/63. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales- inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución. **OCTAVA:** GERENCIA. FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, se procederá a su reemplazo por el Síndico suplente, quien llamara a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días. Durante ese periodo, el síndico podrá realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de ellos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. **NOVENA:** GERENCIA. DESTITUCIÓN: El/los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento en que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la Asamblea. **DECIMA:** REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación por los gerentes que será dirigida al último domicilio comunicado por los gerentes que será dirigida al último domicilio comunicado por el socio, con una anticipación no menor de quince (15) días. **DECIMA PRIMERA:** MAYORÍAS: Tratándose de cambio de objeto, prórroga de plazo, transformación, fusión y escisión, modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, como aumento de capital entre otras y cualquiera otra modificación al contrato diversa a las señaladas, requerirá entonados los casos, la unanimidad de votos para resolverse. Cualquier resolución que haga a la actividad normal de la sociedad, esto es a su operatoria, debe tomarse con el quórum de socios que representen a la mayoría de las cuotas sociales y con la mayoría de los votos. **DECIMA SEGUNDA:** RESOLUCIONES: Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El artículo 160 Ley General de Sociedades N° 19.550 resultará aplicable y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 Ley General de Sociedades N° 19.550. **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito del Síndico, o a pedido de los socios que representen el 100% del capital social o más. En dichas reuniones podrán tratarse todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad social, pero



solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día. **DÉCIMA TERCERA:** FISCALIZACIÓN: La fiscalización será efectuada por los socios en los términos del artículo 55 Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en el segundo párrafo del artículo 158 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la reunión de socios que determine el aumento de capital designará un síndico titular y un síndico suplente. **DÉCIMA CUARTA:** CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. **DÉCIMA QUINTA:** GANANCIAS: Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: 1. 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 % del capital social; 2. La remuneración de los gerentes; 3. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuye entre los mismos en proporción al capital integrado. **DÉCIMA SEXTA:** DISOLUCIÓN: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios. A tales fines, deberán unificar Personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización se los actos que realicen y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles o en su defecto vender la parte a los demás socios. En todos los casos se practicará un Inventario y se confeccionarán los Estados Contables de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado. El inventario se valorará a precio de realización para los bienes y elementos en similar estado de conservación y demás características particulares, pudiendo ser estos bienes evaluados por una Auditoría Externa en caso de requerir los sucesores. **DÉCIMA SEPTIMA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. I. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios acuerdan: 1- Establecer la sede social en la calle Finca San José s/n, El Bananal, ciudad de Yuto, Dpto. Ledesma; 2- Designar GERENTE a Pérez Martínez, Macarena, D.N.I. N° 37.104.305, C.U.I.T. N° 27-37104305-0, de nacionalidad argentina, 29 años de edad, estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio real en calle Finca San José s/n, El Bananal, ciudad de Yuto, Dpto. Ledesma quien acepta el cargo y por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO SE ENCUENTRA incluida en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 3- **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Pérez Martínez, Macarena, D.N.I. N° 37.104.305, C.U.I.T. N° 27-37104305-0, de nacionalidad argentina, 29 años de edad, estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio real en calle Finca San José s/n, El Bananal, ciudad de Yuto, Dpto. Ledesma, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiaria final de la presente persona jurídica en un 90,9%. 4- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO:** Pérez Martínez, Macarena constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo: macuperez2231@gmail.com; Riveros, Cristian Emanuel constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo: bampi14@hotmail.com y Casa María S.R.L. constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo: casamariasrl@gmail.com. Autorizar a las Dras. MARIA FERNANDA MARTIN, abogada, M.P. 3235, y PAULA JIMENA YAZLLE, abogada, M.P. 4003, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad, para que por sí o por quienes indiquen, se presente ante la Dirección de Personas Jurídicas, Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, a efectos de solicitar la registración de la presente constitución de sociedad, publicar edictos en el Boletín Oficial, contestar vistas, retirar documentación, denunciar domicilio, aceptar modificaciones, rubricar libros y firmar documentación necesaria y realizar cuantos más actos y gestiones fuesen conducentes para obtener la inscripción de la sociedad. En el lugar y fecha indicados en el encabezado, se suscriben 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00723201 – ESC. MARIA LAURA FRNANDEZ RIOS – ADS. REG. N° 75 – S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 134-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-653/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 MAR. LIQ. N° 31643 \$1.200,00.-

ADENDA RECTIFICATIVA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE “CASA MARIA S.R.L.” En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, se hace presente PÉREZ MARTÍNEZ, MACARENA, de nacionalidad argentina, 29 años de edad, estado civil casada, profesión comerciante, D.N.I. N° 37.104.305, C.U.I.T. N° 27-37104305-0, con domicilio real en calle Finca San José s/n, El Bananal, ciudad de Yuto, Dpto. Ledesma y RIVEROS, CRISTIAN EMANUEL, de nacionalidad argentino, 39 años de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 30.107.415, C.U.I.T. N° 20-30107415-9, con domicilio real en calle Finca San José s/n, El Bananal, ciudad de Yuto, Dpto. Ledesma, se citan a los efectos de rectificar el contrato constitutivo de 16 de septiembre de 2022, como consecuencia de las observaciones realizadas por Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público en Expte. N° 301-653-2022, caratulado: SOLICITA INSCRIPCIÓN CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “CASA MARIA S.R.L.”. Por tal motivo, se rectifican los siguientes actos: 1ro. CAPITAL SOCIAL: **PRIMERO:** ANTECEDENTES: en virtud de lo determinado por el Punto 2 de la providencia de fecha 26 de octubre de 2022 del Expte. N° 301-653-2022, caratulado: SOLICITA INSCRIPCIÓN CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “CASA MARIA S.R.L.” se solicita la rectificación de la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Constitutivo, es por ello que mediante el presente instrumento se procede a su rectificación. **SEGUNDO:** Por todo ello, se modifica la CLÁUSULA CUARTA del contrato constitutivo, referente al CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN, quedando redactado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 306.000,00) divididos en 306 (trescientos seis) cuotas partes de \$ 1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una con derecho a voto. Los Socios suscriben en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente proporción en dinero en efectivo según el siguiente detalle: la socia Pérez Martínez, Macarena suscribe 206 (doscientos seis) cuotas por un total de \$206.000,00 (pesos doscientos seis mil), y el socio Riveros, Cristian Emanuel suscribe 100 (cien) cuotas por un total de \$100.000,00 (pesos cien mil). El capital social respecto a los aportes en dinero se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de DOS (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **TERCERO:** Que, todas las demás cláusulas del mencionado CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO, quedan sin modificación alguna en cuanto a su contenido y extensión; ratificando por este mismo acto la plena vigencia de los mismos. En prueba de conformidad, a los 9 días del mes de enero de 2023, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00757625 - ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS - ADS. REG. N° 75 – S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

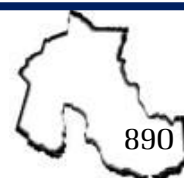
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 134-DPSC/2023-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-653/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2023.-

VISTO:



Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. MARIA FERNANDA MARTIN en carácter de persona autorizada de "CASA MARIA S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del a) CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD de fs. 02/06 de autos, de fecha 21 de septiembre del 2022, con la firma del Sr. CRISTIAN EMANUEL RIVEROS DNI N° 30.107.425 y la Sra. MACARENA PEREZ MARTINEZ DNI N° 37.104.305, ante Esc. Autorizante María Laura Fernández Ríos, Adscripta al Registro Notarial N° 75; b) ADENDA RECTIFICATIVA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE "CASA MARIA S.R.L." de fecha 09 de enero del 2023 con firma certificada por la Sra. MACARENA PEREZ MARTINEZ DNI N° 37.104.305 y el Sr. CRISTIAN EMANUEL RIVEROS DNI N° 30.107.425 diligencias a cargo de la Dra. María Fernanda Martín.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES

15 MAR. LIQ. N° 31645 \$800,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUYA**Martillero Público Judicial**

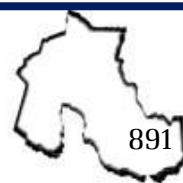
Mat. N° 71

Judicial: Con Base de Pesos: \$1.871.468.- Un Inmueble Lote Desocupado Sin Construcción Ubicado en LAS DELICIAS COUNTRY- Los Alisos- Departamento San Antonio- Provincia de Jujuy.- Dr. Diego Armando Puca, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4 en el **Expte. N° C-098336/17**, caratulado: " EJECUTIVO: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S. A. c/ LAVALLE S.A. CUIT 30-70714784-5", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUYA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.871.468.-), conforme valuación fiscal, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 19, Parcela 5, Padrón C - 1978, Dominio en Matrícula C - 1771, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 2.000 m2 según plano. Las medidas son: Cdo. N.:40,00 m., Cdo. S.: 40,00 m.; Cdo. E.: 50,00 m.; y Cdo. O.: 50,00 m. Limita: al N. y E.: P/Parcela 556 al S: con Parcela 6.-; al O: con parcela 4. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta en acta a fs. 182 por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/07/10- Cámara C. C.- Sala I- Vocalía 2- Jujuy- Expte. N° B - 210.130/09 - Carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A." - Pres. n° 10005, el 02/08/10 - Insc. Condicionada a la Insc. Prov. Dación en Pago relac. R: 7/4: 13/09/2010.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/03/16 - Cámara C. y c. - Sala I - Vocalía 2 - Jujuy - Expte. N° B - 210.130/09 - carat. "Cautelar...: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A." Pres.N° 3829, el 23/03/16 - Registrada: 13/04/2016.- 3.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 11/07/2019.- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 2- Stria. N° .. - Jujuy, Expte. N° C - 098336/17- carat. "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA" - Mto: \$1.871.468 - Pres. N° 12143 el 11/09/2019 - Insc. Provisoria: 02/10/2019 - omit. Parte indiv. y dif. Stria. entre sello y cuerpo del oficio. DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 09/03/2020 tiene una deuda de \$3.370,40 por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 30/04/2020, no tiene deuda pendiente de pago.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre. La subasta se realizará el día 17 de marzo de 2023 a horas 18,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2023. - Proc. Enzo G. Ruiz. Firma Habilitada.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 31666 \$1.100,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Presidente de Trámite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini Vocalía N° 8 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el expediente N° B-243659/2010 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva ESQUIVEL MAXIMO; ESQUIVEL SANTOS c/ ESTADO PROVINCIAL se hace saber en autos que se ha dictado en autos la siguiente SENTENCIA: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés,... la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Marta Yolanda Martínez en representación de los Sres. Santos Esquivel y Máximo Esquivel en contra del Estado Provincial. En su mérito declarar adquirido por los actores el dominio del inmueble individualizado como Padrón I-S/, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 930, ubicado en La Banda, Departamento de Tilcara, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el 12 de febrero de 2000. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del



C.P.C 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero -Pte. de Tramite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini -Vocales- Ante Mi. Dra. Gabriela Beatriz Rojas-Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2023.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 31598 \$1.650,00.-

Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-287558/2012 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. N° B-167690/2007 caratulado: ALDAPE, EULOGIO c/ SANCHEZ DE ALVARES, MANUELA, ALVARES, JULIO BENJAMIN, procede a expedir el siguiente Edicto: La Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Vocal Presidente de trámite, hace saber que: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018. 1.- Proveyendo el escrito de fs. 32, téngase presente lo manifestado por el Dr. Gustavo Alejandro García.- 2.- Atento lo peticionado por el letrado a fs. 33, previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, más UN DIA hábil en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, si los hubieren, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles más UN DIA hábil en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-2184, Matrícula I-3893, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 8, Ubicado en la Localidad de Maimará, Provincia de Jujuy de titularidad registral de los SRES. MANUELA SANCHEZ DE ALVARES y JULIO BENJAMIN ALVARES a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 6.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Maimará y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 7.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. 8.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confectionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 9.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 31594 \$1.650,00.-

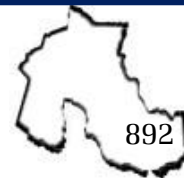
La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-62.553/16 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MAMANI, HILDA GUADALUPE c/ VEDIA, ISABEL", hace saber que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: ""San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2022.1. Atento lo informado precedentemente y lo manifestado por el Dr. GUSTAVO JULIO VILLEGAS BABICZ en presentación del 12 de agosto del corriente año, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los herederos de ISABEL VEDIA DE UCEDO en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído en el domicilio real denunciado y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2....3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO - Presidente de trámite. Ante mí. Dra. LILIANA E. CHOROLQUE - Secretaria".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2022.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 31630 \$1.650,00.-

CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALIA N°6 en el Expte. N° B-174368/07 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: CHOROLQUE NATIVIDAD ARGENTINO (Sucesión), CHOROLQUE HECTOR CLAUDIO, CHOROLQUE MONICA ESTELA y RIOS JULIA MARTA c/ CRUZ CLAUDIO", NOTIFICA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de agosto de 2.022 ha dictado la siguiente resolución: "Por lo todo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Natividad Argentino Chorolque (hoy su sucesores Mónica Estela Chorolque y Héctor Claudio Chorolque) en contra de los sucesores de Claudio Cruz. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: Padrón H-202, Circunscripción 2, Sección 2, Matrícula H-868 ubicado en Puerta de Chalala, Localidad de Purmamarca, Provincia de Jujuy, según surge del Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 06258 de la Dirección Provincial de Inmuebles en el año 2.005 y que tiene como propietario de Claudio Cruz. 2).- Fijar el año 2.005 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación. 3).- Imponer las costas del juicio por el orden causado. 4). Diferir la regulación de los honorarios. 5) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 6). Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Héctor Claudio Chorolque y Mónica Estela Chorolque, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 7).Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N°443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. - Fdo. Dra. María del Huerto SAPAG; Mateo, Enrique Rogelio; Alsina, Jorge Daniel- Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial Ante Mi: Del Grosso, María Emilia – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2022.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 31601 \$1.650,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-042791/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RODRIGUEZ, GRACIELA PATRICIA y otros c/ MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 19 de octubre de 2022. Informo al Sr. Presidente de Tramite, que se dictó resolución en fecha 5 de septiembre de 2022, en el Expediente D-035891/21, "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: RODRIGUEZ, GRACIELA PATRICIA y otros C/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO y Municipalidad de Libertador General San Martín", con conexión virtual a los presentes. CONSTE.- San Pedro de Jujuy, 19 de octubre de 2021. I.- Por presentado el Dr. Roque Lorenzo RODRIGUEZ por derecho propio por constituido domicilio legal y por parte; y por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de las Sras. Graciela Patricia RODRIGUEZ DNI N° 17.680.582, Viviana Alejandra RODRIGUEZ DNI N° 22.198.260 y Noelia Cecilia RODRIGUEZ DNI N° 28.534.902, a mérito de



Escrituras Públicas N° 154/2006, Registro Notarial N° 55, 240/2017, Registro Notarial N° 76 de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita. II.- Téngase a los nombrados por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles - Usucapión, en contra de la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, CUIT: 30-67145243-3, con domicilio en calle Belgrano N° 350, de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy y contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil). III.- Previo a correr traslado de la demanda, cítese como terceros interesados al presente proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y a los colindante Sra. Guadalupe Dionisia CHOQUE DNI N° 5.934.674 con domicilio en Manzana N° 404, Lote 12 y 13, B° Parque Industrial N° 2 y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil). IV.- Sin perjuicio de lo precedente, ordénese - con la intervención de Oficial Público o (juez de paz de la localidad) - la colocación en lugar visible del acceso al inmueble, de Cartel Indicativo que deberá expresar las referencias necesarias de la existencia del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00 m x 1,50 m, debiendo acreditarse su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada al efecto (art. 536 Cód. Proc. Civil). V.- Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil).- Además, y conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el local del Juzgado de Paz correspondiente a la ubicación del inmueble, en el Municipio y/o Comisión Municipal, y se transmitirán mediante radio difusión local, durante 30 días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva.- VI.- Finalmente, una vez transcurridos QUINCE (15) DIAS HABILES, contados a partir de la última notificación de los individualizados en apdo. III precedente, se correrá traslado de la demanda conforme lo previsto en el art. 537 del Cód. Proc. Civil, proveyéndose - en su caso, los requisitos establecidos en el art.531 del Cód. Proc. Civil respecto a los propietarios ignorados o indeterminados.- VII.- Asimismo, conforme lo dispuesto en el art. 1905 del Cod. Civ. y Com. de la Nación, ordénese la Anotación de Litis, sobre los inmuebles individualizados como: Lote 6, Manzana 439, sección 3, circunscripción 1, padrón E-15449, Matricula E-7855 y Lote 7, Manzana 439, Sección 3, Circunscripción 1, Padrón E-15450, Matricula E-7856 ambos ubicados en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy. VIII...IX...- Notifíquese.- Firmado: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. ROMINA Y. ALEJANDRA PEREZ.- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 1 de marzo de 2023.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 31661-31667 \$1.650,00.-

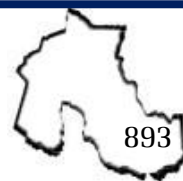
La Sala Segunda en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-009386/13, caratulado: "Prescripción adquisitiva de Inmuebles: CHAÑI MILTON ISMAEL VALIDIVIEZO DE MARTINEZ VERANIA VALDIVIEZO DE VILTE ARMINDA Y CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA" ordena por este edicto publicar lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2022. I.- Proveyendo al escrito de fojas 403, hágase saber al Dr. Antonio Gauna, que los edictos publicados se encuentran agregados a los presentes obrados a fojas 395/401. II.- Previo a proveer lo solicitado, notifíquese a GLORIA GLADIS PAZ Y YOLANDA MARIA DEL ROSARIO PAZ del decaimiento del derecho a contestar demanda dispuesto a fojas 368, punto VI. III.- Asimismo y atento lo informado a fojas 385, intimase al Dr. Antonio Gauna a denunciar, juicio sucesorio o en su caso, constancia negativa emitida por Mesa de Entradas de esta ciudad, de la Sra. Alicia María Martínez. IV.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por cumplida la citación a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, en consecuencia y no habiendo comparecido persona alguna, dese por decaído el derecho a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio. V.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 31569 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Julia Garay Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, hace saber a LOPEZ SILVINA CARINA, DNI 28405180, que en el **Expte. N° C-211759/2022** caratulado: Ejecutivo: VARGAS, CLAUDIA ALEJANDRA c/ LOPEZ, SILVINA CARINA, se han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2023.- Proveyendo al escrito N° 573181: Agréguese y téngase presente la documentación que adjunta formato pdf en el SIGJ.- Asimismo a lo manifestado por el letrado y al resultado negativo de las gestiones tendientes a localizar el domicilio de la demandada Sra. SILVINA CARINA LOPEZ, y a fin de no conculcar el derecho de defensa de la accionada, conforme lo autoriza el art 162 del C.P.C. notifíquese Mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate (Art. 478 del C.P.C.). de fecha 24-11-2022, mediante edictos, consignándose en el mismo que en caso de incomparecencia se le nombrará un Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Hágase saber al letrado que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su correspondiente control y firma por secretaria.- Notifíquese por cédula".- MCC.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada ante mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- Proveído "San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2022.- Proveyendo al escrito 482570: atento a lo solicitado por la Dra. CLAUDIA A. VARGAS y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra de la demandada Sra. SILVINA CARINA LOPEZ, DNI 28.405.180 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 CTVS. (\$60.000,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA AD- HOC con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Hágase saber a la letrada que a título de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para su correspondiente control y firma.- Notifíquese por cedula.- MCC.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada ante mi Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2023.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 31583 \$1.650,00.-



El Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 2- de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° C-131564/19** caratulado: “Ejecución de Honorarios en Expte. Principal C-081835/2016: MARTINEZ MARTA YOLANDA c/ CARDOZO YAMIL ROBERTO; ROJAS NASER CAROLINA.- Dr. Jorge E. Meyer- Presidente de tramite- Dras. Marta A. Rosembluth y María L. Arias-Vocales- Dr. Nicolás Juárez, Secretario se hace saber en autos que se ha dictado en autos la siguiente Sentencia: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós...Considerando: 1.-... 2.-...3.-...Resuelve: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la Dra. MARTA YOLANDA MARTINEZ en contra de YAMIL ROBERTO CARDOZO y ANA CAROLINA ROJAS NASER hasta hacerse acreedora del íntegro pago del capital reclamado por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500), en concepto de honorarios profesionales, con mas los intereses legales desde la fecha de notificación de la resolución que se ejecuta y hasta su efectivo pago.- 2.- Imponer las costas a los vencidos.- 3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARTA Y. MARTINEZ en DOCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$12.902), mas IVA si correspondiere.- 4.- Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese, firmado: Dr. Jorge E. Meyer, Pte. de Tramite- Dras. Martha a Rosembluth y María L. Arias-Vocales- Dr. Nicolás Juárez, Secretario.-” Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2023.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 31597 \$1.650,00.-

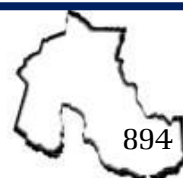
Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez- Tribunal de Familia Sala II Vocalía N° 5, en el **Expte. N° C-194791/2022**, caratulado: “EJECUCION DE HONORARIOS EN EXP PPAL C-170789/2020: RODRIGUEZ DAFNE GEORGINA C/ MANSILLA NESTOR ARMANDO” hace saber al Sr. MANSILLA NESTOR ARMANDO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “///A despacho en: 07/02/22 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2.022.- I. Por presentada la Dra. DAFNE GEORGINA RODRIGUEZ, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. Sr. MANSILLA, NESTOR ARMANDO, D.N.I.: 21.157.217, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE CON 20/100 (\$31.114,20) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000-) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III. Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocalía N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). VI. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el correspondiente Mandamiento. VII. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII. Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. IX. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). MT Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mi: Dra. María Carolina Arce-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2023.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 31608-31609-31610 \$1.650,00.-

Dra. Graciela Alejandra Silva, Jueza del Juzgado Multifuero de Lib. Gral. San Martín, en el **Expte. N° D-043562/22**, caratulado: “Declaración Judicial de la Situación de Adoptabilidad solicitada por SORIA, MARCELA ADRIANA por los menores: MARAZ, THIAGO, MARAZ, AXEL EMANUEL Y MARAZ, ORIANA MARIBEL”, procede a notificar a MARIA TERESA VARGAS (DNI 37.918.812) y a ENZO EMANUEL MARAZ (DNI 34.005.506), con domicilio desconocido, la siguiente providencia: Libertador Gral. San Martín, 01 de marzo de 2023.- I.- Atento al informe actuarial que antecede, cítese nuevamente a María Teresa Vargas (DNI 37.918.812) y a Enzo Emanuel Maraz (DNI 34.005.506) para el día 17 de marzo de 2023 a hs. 10 a efectos de audiencia que se realizará en el Juzgado Multifuero de Lib. Gral. San Martín, debiendo los nombrados concurrir con abogado particular y/o defensor oficial. Asimismo, la notificación deberá efectuarse mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días con cargo de diligenciamiento a la Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes, Incapaces y con Capacidad Restringida-Dra. Marcela Soria. II.- A lo solicitado por la Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes Dra. Marcela Soria en escrito digital n° 580362, estése a lo dispuesto precedentemente.- III.-Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva –Jueza del Juzgado Multifuero de Lib. Gral. San Martín- Ante mí: Dra. Fernanda Dalmira Armella- Secretaria de Primera Instancia.- Lib. Gral. San Martín, 01 de marzo de 2023.-

10/13/15 MAR. S/C.-

Ref. **Expte. N° C-202986/2022** caratulado: "GUARDA: AMARAL, NAYELI XIOMARA ROSA DO Solic. por QUISPE, MARIA AMELIAQUISPE, MARIA AMELIA y ZALAZAR, RICARDO". SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de julio de 2022.- Habiendo asumido la suscripta como Juez de la Vocalía 6 de Familia, avóquese al conocimiento y prosecución de la causa.- Se tiene por presentada a la Dra. PORTAL, MARIA BELEN en nombre y representación de la Sra. QUISPE, MARIA AMELIA DNI N° 22.713.322 y el Sr. ZALAZAR RICARDO DNI N° 22.465.002, a merito de Carta Poder que acompaña a los presentes obrados, por constituido legal y por parte.- Se admite y se da a la presente acción el trámite de PROCESO VOLUNTARIO que prevén los art. 411 y s.s. del CPC.- La prueba instrumental que acompaña el presentante, se agrega en autos y se tiene presente para su oportunidad. e intima a la letrada para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C. A. P. S. A. P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764.- Se da intervención al DEFENSOR DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y PERSONAS con DISCAPACIDAD MENTAL a sus efectos. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio del 2022. - Tener por presentada a la Dra. PIZARRO, MARIA SOLANGE - Defensora de Niños, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental, y por asumida la representación complementaria de la niña NAYELI XIOMARA ROSA DO AMARAL, DNI N° 56.654.801, en virtud de lo dispuesto por el Art. 103 del CCyC. de la Nación. - Atento a lo manifestado por la Defensora, se ordena al promotor de autos que: I.-Notifique al progenitor de la niña NAYELI XIOMARA ROSA DO AMARAL, al Sr. IVÁN ALEXIS ROSA DO AMARAL de la promoción de la presente acción. - II.-Efectuar un Estudio Socio Ambiental realizado por la Asistente Social que corresponda designar en autos, informando condiciones de vida, trato dispensado a la niña y todo otro dato de interés para la presente causa. San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2023.- Atento al informe actuarial que antecede y al Dictamen presentado por la Dra. María Solange Pizarro, debido a que no se acreditó la notificación en persona de la presente causa al Sr. Iván Alexis Rosa Do Amaral, deberá la Dra. Cristina Marco acreditar la misma, caso contrario y encontrándose reunidos los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C. ordénese notificarse al Sr. IVÁN ALEXIS DO AMARAL, DNI 36.458.762 mediante edictos a publicarse por tres (3) veces en cinco (5) días en un diario local y el boletín Oficial (Art. 162 CPC), siendo las diligencias a cargo de la parte actora.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de Trámite - ante mí, Dra. Eliana Pantaleon- secretaria.-



13/15/17 MAR. LIQ. N° 31627-31629 \$1.650,00.-

El Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, INTIMA para que en plazo de (03) TRES DÍAS, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los animales secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional. Sobre las siguientes actuaciones: **Expte. 848-N/22:** (01) un equino sexo macho, categoría caballo, pelaje oscuro, listado, de avanzada edad, estado corporal regular – malo, sin marca a fuego. **Expte. 862-V/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje moro listada y calce en miembros posteriores, miembro anterior izquierdo, aproximadamente 2 años de edad, presenta diseño marca a fuego sin registrar. **Expte. 918-N/22:** (01) equino sexo macho, categoría caballo, pelaje moro blanco, avanzada edad, mal estado corporal, sin marca a fuego. **Expte. 942-F/22:** HERRERA NESTOR FABIAN, DNI N° 27.727.208, domicilio en Mza. 8 Lte. 27 del Barrio Punta de Diamante, en referencia a (01) un quino sexo macho, de aproximadamente 30 años de edad, categoría castrado, pelaje moro negro, con calce 3 miembros, se encuentra en regular a mal estado nutricional, no se observan lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1162-C/22:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, pelaje zaino oscuro listada, se encuentra en mala condición corporal, presenta patología crónica en pierna derecha, no presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 1367-f/22:** FLORES TITO MANUEL, DNI N° 29.133.116, domicilio en Asentamiento Finca Scaro S/N del Barrio Ciudad de Nieva, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 15 años de edad, pelaje alazán, en regular estado general de nutrición, presenta diseño de marca a fuego en paleta izquierda. (01) Un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 10 años de edad, pelaje tordillo, en regular estado nutricional, no presenta marca a fuego. **Expte. 1680-N/22:** ROMERO JOSE LINO DNI N° 18.245.661, domicilio en Mza. 9 Lte. 2 Finca Perovic del Barrio Alto Comedero, SAJAMA MARTIN VALENTIN DNI N° 8.198.318, domicilio en Alonso tobar S/N del Barrio Alto La Viña, RAMOS BENITO DNI N° 7.739.044, domicilio en El Chañi de la Localidad de León y ZERPA JUAN FORTUNATO DNI N° 7.268.365, domicilio en Ocloyas de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 3 años de edad, pelaje alazán listada, calzada en los 4 miembros, se encuentra en regular condición corporal, sin lesiones visibles, presenta diseño de marca a fuego en pierna derecha. **Expte. 162-N/23:** VILCA CLEOTILDE PAULA DNI N° 4.141.032, domicilio en Los Blancos – Cuesta Chica de la Ciudad de Palpalá, en referencia a (01) un equino sexo macho, categoría castrado, de aproximadamente 6 años de edad, pelaje zaino oscuro lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 221-N/23:** (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje alazán lucero, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de marca a fuego. **Expte. 497-C/23:** COLQUI CARLOS FERNANDO, DNI N° 21.665.411, domicilio en Finca San Pablo – Papel Noa de la Localidad de Reyes de esta Ciudad Capital, en referencia a (01) un bovino sexo hembra, categoría vaca, pelaje overo negro mocha, se encuentra en regular condición corporal, presenta diseño de señal y marca a fuego. **Expte. 498-D/23:** DIAZ MARIO WALBERTO DNI N° 27.165.814, domicilio en Yerba Buena S/N Monoblock C del Dpto. 14 – Centro Forestal de la Ciudad de Palpalá, en referencia (01) un equino sexo hembra, categoría yegua, de aproximadamente 4 años de edad, pelaje zaino colorado lucero y pico blanco, cabos crin y cola negra, con calce en miembro posterior derecho, se encuentra en regular condición nutricional, presenta diseño de marca a fuego.- **Expte. 374-V/23:** FLORES EULOGIO AMADO, DNI N° 16.241.474, domicilio en finca los sauces, la candelaria Ledesma, en referencia (01) un mular sexo macho, categoría mulo, pelaje bayo, presenta diseño de marca a fuego FDO. DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO – JUEZ CONTRAVENCIONAL – DRA. RAMOS ALEJANDRA MELINA – SECRETARIA.”-

13/15/17 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal en la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa N° PP- 270039-MPA/22, CARATULADO: SILVIO HECTOR EZEQUIEL FUENTES CHAILE Y DEMIAN HUGO JOSE VIQUE p.s.a. de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA CON USO ARMA, EN GRADO DE TENTATIVACIUDAD.”CIUDAD.”, CITA, LLAMA Y EMPLAZA al menor DEMIAN HUGO JOSE VIQUE, Argentino, de 16 años de edad, D.N.I. N° 47718573, con último domicilio declarado en Mzna. 01 Lote 10 del barrio Punta Diamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal, sita en Av. Urquiza N° 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparencia injustificada (art. 186 del C.P.P.).- Fdo. Dr. ALEJANDRO MALDONADO – Agente Fiscal, ante mí: Dra. MARIA MEIER PALEARI, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 06 de Marzo de 2023.-

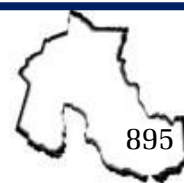
13/15/17 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia- N° 6- Secretaría 11, en el Expediente N° C-211214/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: IÑIGUEZ, OFELIA TRINIDAD Solic. por Ruiz, Silvina Marcela y otros.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días. Declárese Abierto el presente Juicio Sucesorio de Doña OFELIA TRINIDAD IÑIGUEZ DE RUIZ DNI 4592933, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Secretaria: Proc. Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2022.-

10/13/15 MAR. LIQ. N° 31078 \$1.350,00.-

En el Expte. N° D-040656/2022, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE DON CESAR DANIEL GOMEZ” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: CESAR DANIEL GOMEZ D.N.I. N° 22.476.736.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días - Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan – Secretaria. San Pedro de Jujuy, 05 Julio de 2022.-



13/15/17 MAR. LIQ. N° 31256 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del: Sr. **JORGE DANIEL VENTURINI, DNI: 13.610.164**-(Expte. N° C-210114/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Guillermina Sequeiros - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

13/15/17 MAR. LIQ. N° 31638 \$550,00.-

Ref. Expte. N° C-214588/22 caratulado: "Suc Ab Intestato. FARFAN, ALICIA" de tramite en este Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña: **FARFAN, ALICIA DNI N° 12.018.248**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Laura Carolina Cardozo- Firma Habilitada.-Cdad. Perico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, 15 de Febrero de 2023.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 31578 \$550,00.-

Ref. Expte N° D-044002/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña NILA CAMPOS". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA NILA CAMPOS DNI N°: 2.539.991**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 27 de febrero de 2023.-

15/17/20 MAR. LIQ. N° 31620 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez, en el Expte.: C-206711/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FLORES RAMON", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORES RAMON D.N.I. N° 10541953**.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez en cinco días y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitada. Proc. Enzo Gerardo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2022.-

15 MAR. LIQ. N° 31654 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte.: C-196781/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CARDOZO DOMINGO RAUL" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGO RAÚL CARDOZO D.N.I. N° 8192414**.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez en cinco días y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada. Proc. Ana María Hoyos.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2022.-

15 MAR. LIQ. N° 31653 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ROQUE JACINTO MIRANDA, DNI N° M8.190.883** (Expdte. N° D-044183/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres (03) veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 27 de Febrero de 2023.-

15 MAR. LIQ. N° 31665 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA TOLABA, JOSEFA SANTOS- DNI N° 10.009.201** (Expdte. N° D-043739/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres (03) veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 27 de Febrero de 2023.-

15 MAR. LIQ. N° 31665 \$550,00.-

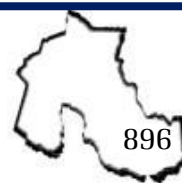
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-213180/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato MAIZARES ERIC NICOLAS" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ERIC NICOLAS MAIZARES**.- Publíquese en el Boletín Oficial, por un día (Art. 2340 C.C.y.C) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días, (Art. 436 del C.P.C.)- Se faculta para el diligenciamiento del presente a la Dra. FERNANDA ELIZABETH AZCURRA y/o las personas que la misma designe.- Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo.- Pro Secretario: Proc. Gastón Mercau.- San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2022.-

15 MAR. LIQ. N° 31619 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico - Civil y Comercial, en el Expte. C-212372/22- "Sucesorio Ab Intestato JORGE, LUIS ALBERTO Solic. por Fernández Blanco, María Cristina y otros" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JORGE, LUIS ALBERTO, Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. JORGE, LUIS ALBERTO D.N.I N° 12.018.116**.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad de Perico, 12 de Diciembre de 2022.-

15 MAR. LIQ. N° 31618 \$550,00.-

Juzgado Multifuero Civil y Comercial- Perico, en el Expte. N° C-217.034/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALBERTI, NORMA BEATRIZ", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante **NORMA BEATRIZ ALBERTI, D.N.I. N° 17.543.839**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del año 2023.-

15 MAR. LIQ. N° 31651 \$550,00.-


Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-144239/2019 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ VALERIO”, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **VALERIO VELAZQUEZ DNI N° L.E. 03.954.810.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2023.-

15 MAR. LIQ. N° 31495 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ANACLETO ROCHA VEDIA DNI N° 92.039.300** (Expte. N° D-044341/2023).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte – Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 03 de Febrero de 2023.-

15 MAR. LIQ. N° 31664 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. C-210.890/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VELASQUEZ CHURQUINA, DOLORES”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante de **DOLORES VELASQUEZ CHURQUINA, D.N.I. N° 93.626.952.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el termino de cinco días. Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad Perico, 31 de Octubre de 2022.-

15 MAR. LIQ. N° 31672 \$550,00.-

En el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaría N°14, en el Expediente N°: C-211805/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SIGNORINI ANA MARIA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SIGNORINI, ANA MARIA, DNI N° 4.661.026.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 14; y Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 Diciembre de 2022.-

15 MAR. LIQ. N° 31615 \$550,00.-

En el Expte. N° D-44287/23 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de BLANCO DIONISIO Y AYUSA MARIA JUANA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **BLANCO DIONISIO DNI 4.801.553- AYUSA MARIA JUANA DNI 2.789.264.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Febrero de 2023.-

15 MAR. LIQ. N° 31529 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-216.123/2023, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ROJO JUAN JOSE”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **JUAN JOSE ROJO, D.N.I. N° 8.086.905.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 12 Secretaría N° 12, Dr. Fabián Carlos Lemir-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2023.-

15 MAR. LIQ. N° 31641 \$550,00.-

En el Expte. N° D-043971/22, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don MARIO GREGORIO BOUTUNET” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **MARIO GREGORIO BOUTUNET D.N.I. N° M 8.192.197.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Diciembre de 2022.-

15 MAR. LIQ. N° 31530 \$550,00.-